



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1860

ARMENIA 08 DE ENERO DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 002 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN EN EL DECRETO No.001 DE 20016  
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARON UNOS NOMBRAMIENTOS”

(Pág. 2)

## **DECRETO NÚMERO 006 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 3)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE  
NOMBRAMEINTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 6)



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 002 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN EN EL DECRETO N° 001 de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARON UNOS NOMBRAMIENTOS”.”**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confieren el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el literal d) numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; numeral 2 literal b del artículo 5° de la Ley 909 de 2004, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 001 del primero (01) de enero de 2016, el Alcalde de Armenia realizó el nombramiento del Gabinete Municipal.

Que en el Artículo primero del Decreto anteriormente referido, se nombró al señor Gerardo Fabián Grijalba Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 93.295.492, del Líbano Tolima, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte.

Que por error involuntario se plasmó como lugar de expedición de la cédula de ciudadanía el municipio de Cajamarca, Tolima, siendo lo correcto el municipio del Líbano, Tolima; por lo tanto se hace necesario expedir un nuevo Decreto que aclare el yerro del acto administrativo anteriormente citado, en el sentido de corregir el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del servidor público referido.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Artículo primero del Decreto número 001 de enero 01 de 2016, “Mediante el cual se realizan unos nombramientos”, respecto del lugar de expedición de la cédula de ciudadanía del doctor Gerardo Fabián Grijalba Jaramillo, quien se identifica con el número 93.295.492 del **Líbano Tolima**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor Gerardo Fabián Grijalba Jaramillo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**

Alcalde

Proyectó: Rosalba R.G.  
Revisó: Marisol E.R.HZ  
Revisó: Luz A.J.V Directora DAFI  
Aprobó: Ricardo A.R. Director Departamento Jurídico



Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 006 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política, artículo 29, literal d, numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000 artículo 74 y la Ley 4ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7°, establece como atribución del Alcalde: “7 Crear, suprimir o funcionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No pondrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presunto inicialmente aprobado”.

Igual disposición normativa se encuentra en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: “El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y funcionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primaria, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: “...la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear, suprimir o funcionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el consejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de los señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el consejo en cuanto a organizaciones administrativa, funciones generales de las dependencias de las escalas de numeración y categorías de cargos...”

El Consejo de Estado continúa manifestando: “..., debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuantas y cuales secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden.



## Despacho Alcalde

Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde,....”

“Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido en actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan....”

Que existe un derecho Constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C – 1017 de 2003.

Que mediante Resolución No. 763 de julio 21 de 2015, se expidió el acta final del Pliego de Solicitudes, enunciando en el capítulo de los acuerdos el siguiente: “1.2 Las partes acordaron que para el año 2016, el incremento salarial para el personal del nivel central del Municipio y para los administrativos de la Secretaría de Educación será del IPC decretado por el gobierno nacional para el año 2015, más dos (2) puntos porcentuales”.

Que según oficializó el DANE, el 2015 cerró con un Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 6.77%, por lo que de acuerdo a la negociación sindical dicha cifra deberá ser aumentada en dos (2) puntos y el resultado corresponde al aumento salarial para el 2016, lo que equivale a un aumento salarial del 8.77% para el personal del nivel Central del Municipio de Armenia.

Que el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016, permite un incremento en gastos de personal del ocho punto setenta y siete por ciento (8.77%), aumento superior a la meta de inflación proyectada y que garantizara el poder adquisitivo de los salarios correspondientes a las diferentes niveles de empleos al servicio de la Administración Central Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un incremento de (8.77%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia, sin superar los límites máximos salariales fijados por el gobierno nacional.

**Parágrafo:** Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros seas diferentes de cero (0), esta se ajustará a la centena más próxima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.



Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 006 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Armenia a los seis (06) días del mes de enero de 2016.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES  
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Marisol E. HZ  
Revisó: Lina M.P.S  
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI  
Aprobó: Dr. Ricardo A.R., Director Jurídico



## Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

## RESOLUCION NÚMERO 033 DE 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS DE LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCION”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 del 13 de agosto de 2014 y 025 de marzo 05 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo N° 007 de mayo 10 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, en el Parágrafo de su Artículo 13, determinó que el secretario(a) de las Juntas Administradoras Locales, será elegido por el período de un (01) año y será remunerado por el Municipio, señalando así mismo que las calidades, funciones y asignaciones civiles serán establecidas por el Alcalde, según el acto de creación.

Que mediante de Decreto N° 065 de julio 25 de 2006, fueron creados once (11) cargos para desempeñar el empleo Secretario Código 440 Grado 11 LN, de conformidad con las razones expuestas en el citado acto administrativo.

Que por información suministrada oportunamente por los Presidentes de las Juntas Administradoras Locales, las personas designadas para ocupar dicho cargo son: María Cristina Tenjo Benítez (Comuna Uno), Martha Yanet Blandón Marín (Comuna Dos), Shirley Cárdenas Obando (Comuna Tres), Diana Marcela Castaño Caicedo (Comuna Cuatro), Liliana Marcela Cruz Bernal (Comuna Cinco), Sandra Patricia Echeverri Poveda (Comuna Seis), Angélica María Bejarano García (Comuna Siete), Nallive Jaramillo Monsalve (Comuna Ocho), Leidy Johanna Marín Ortiz (Comuna Nueve), Martha Cecilia Orozco Montoya (Comuna Diez), Diana Patricia Velásquez Rojas (Comuna Once - Corregimiento el Caimo).

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, revisó los documentos acreditados por las señoras antes mencionadas y se pudo evidenciar que cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Decreto N° 065 de julio 25 de 2006, para ocupar el empleo Secretario Código 440 Grado 11 LN.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase como Secretario Código 440 Grado 11 LN., por el período de un año, contado a partir de la fecha de posesión, a:

Nombre	Cedula de Ciudadanía	Comuna
María Cristina Tenjo Benítez	41.922.140	Uno
Martha Yanet Blandón Marín	31.418.027	Dos
Shirley Cárdenas Obando	41.936.287	Tres
Diana Marcela Castaño Caicedo	41.959.181	Cuatro
Liliana Marcela Cruz Bernal	41.963.382	Cinco
Sandra Patricia Echeverri Poveda	41.913.571	Seis
Angélica María Bejarano García	1.094.889.620	Siete



## Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

## RESOLUCION NÚMERO 033 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS DE LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

Teresa Marín Hernández	41.922.358	Ocho
Leidy Johanna Marín Ortiz	1.094.908.849	Nueve
Martha Cecilia Orozco Montoya	41.910.273	Diez
Diana Patricia Velásquez Rojas	66.962.637	Corregimiento el Caimo

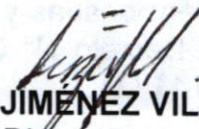
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nominador conservará en todo caso la facultad discrecional de remover al funcionario, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia.

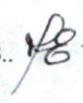
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada una de las antes enunciadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de enero de 2016.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
Directora

Proyectó/Elaboró: Audrey E.V.S.   
Revisó: Luz A.J.V.